

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 42

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SUSCRIBIR UN ACUERDO COLABORATIVO CON LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO HABITAT FOR HUMANITY OF PUERTO RICO, INC. PARA LA REHABILITACION DE LA PROPIEDAD DE DOÑA WANDA MARTINEZ FRAIZER UBICADA EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, SECTOR AMELIA, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO

El Inciso (r) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", autoriza a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas.

POR CUANTO

La disposición, antes citada, dispone además, que todo Contrato que se otorgue de conformidad con el mismo deberá cumplir con el requisito de contar con la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO

Mediante el Reglamento del Departamento de la Vivienda Municipal aprobado mediante la Ordenanza Núm. 219 Serie 2002-2003 se creó el Programa de Construcción y Rehabilitación de Hogares a personas de escasos recursos del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO

Dicho Programa brinda a los solicitantes que así cualifiquen la donación de materiales y/o mano de obra para la rehabilitación de sus viviendas.

POR CUANTO

Habitat for Humanity of Puerto Rico, Inc. es una corporación sin fines de lucro registrado en el Departamento de Estado bajo el Núm. 26,192. Dicha organización tiene como propósito eliminar toda vivienda infrahumana del mundo, crear las condiciones para que todos tengan un lugar digno para vivir y hacer del tema de albergue digno un asunto de conciencia y acción. Habitat utiliza mano de obra voluntaria para rehabilitación de propiedades.

POR CUANTO

La señora Wanda Martínez Fraizer ha sido cualificada bajo el Programa de Construcción y Rehabilitación de Hogares del Municipio de Guaynabo para donarle materiales para la rehabilitación de su hogar a tenor con la reglamentación aplicable.

POR CUANTO

Habitat desea contribuir con la mano de obra voluntaria, sin costo alguno para el Municipio ni la participante, para la rehabilitación de la propiedad de doña Wanda Martínez Fraizer ubicada en la calle Milán Padró Núm. 25, del Bo. Pueblo Viejo, Sector Amelia, del municipio de Guaynabo.

POR TANTO

RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 7 DE MAYO DE 2008.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García o su representante autorizado a suscribir un Acuerdo Colaborativo con la institución sin fines de lucro Habitat for Humanity of Puerto Rico, Inc. para la Rehabilitación de la propiedad de la señora Wanda Martínez Fraizer.

Sección 2da.

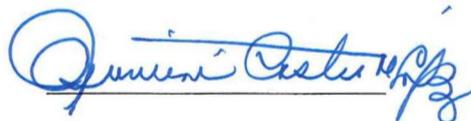
Copia del borrador del Acuerdo antes mencionado se hace formar parte de esta Resolución, tal y como si fuera literalmente aquí transcrito.

Sección 3ra.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

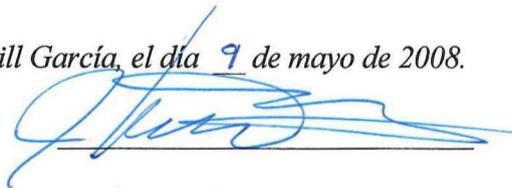


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 7 de mayo de 2008.



Alcalde

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO**ACUERDO COLABORATIVO
PARA REHABILITACION DE PROPIEDAD**

----DE LA PRIMERA PARTE: **HABITAT FOR HUMANITY, INC.**, una corporación sin fines de lucro organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico inscrita en el Departamento de Estado bajo el número 26,192 y con Número de Seguro Social Patronal 660-51-5156, representada por su Presidente de la Junta de Directores Charles M. Carpenter, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico en adelante denominado "**HABITAT**". -----

----DE LA OTRA PARTE: **EL MUNICIPIO DE GUAYNABO**, Seguro Social Patronal Número Patronal 660-43-3495, representado en este acto por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Vice-Alcaldesa, mayor de edad, casada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**".-----

-----Las partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acuerdo y a esos efectos, libre y voluntariamente: -----

-

EXPONEN

----**PRIMERO:** Que el Inciso (r) del Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico autoriza a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.-----

-----**SEGUNDO:** Mediante el Reglamento del Departamento de la Vivienda Municipal aprobada mediante la Ordenanza Núm. 219 Serie 2002-2003 se creó el Programa de Construcción y Rehabilitación de Hogares a personas de escasos recursos del Municipio de Guaynabo. -----

-----**TERCERO:** Mediante dicho Programa se brinda a los solicitantes que así cualifiquen la donación de materiales y/o mano de obra para la rehabilitación de sus viviendas.-----

-----**CUARTO:** **HABITAT** es una organización internacional sin fines de lucro que tiene como propósito eliminar la vivienda infrahumana y se dedica a la rehabilitación y construcción de hogares dignos.-----

-----**QUINTO:** La señora Wanda Martínez Fraizer ha sido calificada bajo el Programa de Construcción y Rehabilitación para recibir los materiales para la rehabilitación de su hogar a tenor con la reglamentación aplicable.-----

-----**SEXTO:** **HABITAT** desea contribuir con la mano de obra para la rehabilitación de la propiedad de doña Wanda Martínez que ubica en la calle Milán Padró Núm. 25 del Barrio Amelia del municipio de Guaynabo. -----

-----Para lograr los fines antes descritos las partes han acordado desempeñar las obligaciones y los deberes aquí descritos sujeto a los siguientes: -----

TERMINOS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** **EL MUNICIPIO** proveerá a **HABITAT** todos los permisos y endosos necesarios para el proyecto.-----

-----**SEGUNDA:** **EL MUNICIPIO** llevará a cabo la demolición de la estructura existente y el acarreo y disposición de los escombros.-----

-----**TERCERA:** El Municipio proveerá a **HABITAT** y de conformidad con la reglamentación aplicable todos los materiales necesarios para el proyecto. Los materiales incluirán relleno si fuere necesario.-----

-----**CUARTA:** **EL MUNICIPIO** proveerá servicios de electricidad y agua potable mientras duren los trabajos del Proyecto.-----

-----**QUINTA:** Las aportaciones de **EL MUNICIPIO** bajo el presente contrato provienen del Programa de Construcción y Rehabilitación de Hogares y el Municipio representa

que ha cualificado a Martínez bajo los requisitos del programa.-----

----**SEXTA:** **EL MUNICIPIO** reconoce que ha sido informado de los objetivos y políticas de **HABITAT** y que **HABITAT** entrará en un acuerdo por separado con Martínez en relación a las labores que aquí se detallan. **HABITAT** no solicitará aportación económica alguna de parte de la participante.-----

----**SEPTIMA:** **EL MUNICIPIO** nombrará un Coordinador de Construcción quien servirá de enlace con **HABITAT** y será el representante del Municipio para el Proyecto. Entre sus labores, el Coordinador de Construcción llevará a cabo la coordinación de entrega de materiales en el Proyecto.-----

----**OCTAVA:** **HABITAT** llevará a cabo una evaluación del costo de construcción y someterá alternativas al Municipio, dentro de los parámetros de los permisos obtenidos. Las alternativas incluirán hormigón armado y bloques o madera para la construcción de paredes y techo.-----

----**NOVENA:** **HABITAT** proveerá la mano de obra necesaria para la construcción del Proyecto. Se utilizará mano de obra voluntaria bajo la supervisión de obreros diestros que dirigirán los trabajos.-----

----**DECIMA:** **HABITAT** nombrará a un Inspector para garantizar que el Proyecto se lleve de acuerdo a los planos y las especificaciones.-----

----**DECIMO PRIMERA:** **HABITAT** adquirirá una Póliza del Fondo del Seguro del Estado para aquéllos que aporten mano de obra al Proyecto. De igual forma expedirá una Póliza de Responsabilidad Pública en la cual incluirá al **MUNICIPIO** como asegurado adicional.-----

----**DECIMO SEGUNDA:** La construcción comenzará el _____ por lo que el Municipio se compromete a tener la Propiedad libre de escombros u obstrucciones y a proveer los servicios de electricidad y agua potable para dicha fecha.-----

----**DECIMO TERCERA:** El otorgamiento de este Acuerdo no crea relación contractual o cuasi-contratual alguna entre **EL MUNICIPIO** y el contratista que contrate **HABITAT**. **HABITAT** libera de responsabilidad al **MUNICIPIO** por cualesquiera accidentes o reclamaciones que surjan como consecuencia de la construcción, disponiéndose que nada de lo señalado en este Acuerdo podrá o deberá interpretarse como que **EL**

MUNICIPIO será responsable de la construcción realizada. Mediante el otorgamiento de este Acuerdo, **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas seleccionados por **HABITAT** ni se altera de forma alguna la relación contractual entre **HABITAT** y dichos contratistas. **EL MUNICIPIO** no será responsable por incumplimiento de **HABITAT** de su contrato con los contratistas o cualquier otra persona que fuere contratada por **HABITAT** para la realización de la obra. -----

----**DECIMO CUARTA:** La construcción se ha programado para un término de 6 semanas, más no se hace garantía expresa ni implícita de la fecha de terminación. **HABITAT** utilizará sus mejores habilidades para lograr la terminación de la obra en el menor tiempo posible, pero no garantiza fecha de terminación y de no completarse en el término estimado de 6 semanas no dará base a reclamación alguna. -----

----**DECIMO QUINTA:** En caso que una de las partes no cumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente acuerdo, la otra parte quedará liberada de sus obligaciones.-----

----**DECIMO SEXTA:** Toda vez que no hay intercambio económico alguno bajo el presente acuerdo, las partes acuerdan que no habrá penalidad ni derecho a recobrar daños por el incumplimiento de la otra parte. Esta renuncia abarca todas las obligaciones contractuales bajo este acuerdo, pero no se extiende a ninguna obligación extracontractual que pudiera surgir.-----

----**DECIMO SEPTIMA:** En caso de determinarse que alguna cláusula al presente contrato es nula, las demás mantendrán toda su fuerza y vigor.-----

----**TAL ES EL ACUERDO** que por el presente documento formalizan las partes suscribientes, que así lo hacen constar por medio de sus firmas en la última página de este acuerdo y sus iniciales en cada una de las páginas del mismo.-----

EL MUNICIPIO

HABITAT

AURIALIS LOZADA CENTENO
VICE ALCALDESA

CHARLES M. CARPENTER
PRESIDENTE
JUNTA DE DIRECTORES